

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitorias.

Anuncio

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. General Jefe de la Octava División en telegrama fecha 19 del actual, me dice lo siguiente: Generalísimo en telegrama hoy dispone que los individuos del reemplazo de 1931, pertenecientes al cupo de filas y nacidos en el primer semestre del año correspondiente, verificarán su incorporación a filas del 26 al 30 del mes actual en las mismas condiciones que los movilizados anteriormente. Se lo traslado para conocimiento y efectos, debiendo darse máxima publicidad a esta disposición.—Lo traslado a V. E. a fin de que disponga su inserción con urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunique al mismo tiempo a los Alcaldes, den la máxima publicidad a la anterior disposición, haciendo saber a los interesados la obligación que tienen de efectuar su incorporación a esta Plaza y la fecha en que han de verificarla

en el Regimiento de Infantería de Burgos número 31.

León, 21 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

Sección Provincial de Estadística de León

Renovación del Padrón de habitantes de 1935

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 1 del actual se insertó una comunicación de esta Jefatura dando cuenta de los Padrones de habitantes de 1935 que habían sido examinados y a los que había dado mi conformidad, concediendo quince días de plazo a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Adminis-

tración de Correos de esta capital para su remisión a los respectivos destinatarios, que se expresan en la adjunta relación.

León, 21 de Diciembre de 1936.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Albares de la Ribera.
Arganza.
Castrillo de los Polvazares.
Cebanico.
Fresnedo.
San Esteban de Valdueza.
Soto y Amío.
Villamartín de Don Sancho.

Administración municipal

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1937 y las ordenanzas de exacciones del mismo, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que durante el mismo puedan ser examinados por los vecinos del Municipio y presentar cuantas reclamaciones se consideren convenientes conforme a lo que determina el artículo 300 del Estatuto y párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Armunia de la Vega, 14 Diciembre 1936.—El Alcalde, L. Manga.

° °

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino de este Ayuntamiento Víctor Díez García, manifestando que ha recogido una chota de dos años, pelo negro, cuernos en piqueta, de unas seis cuartas, se hace público a los efectos del Reglamento de Reses Mostrencas.

Armunia, 14 Diciembre 1936.—El Alcalde, L. Mangas.

Ayuntamiento de Balboa

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1936, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales y cinco siguientes

podrán presentar reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Balboa, 15 de Diciembre de 1936.—
El Alcalde, Ventura Quiroga.

Ayuntamiento de Castrotierra

Aprobado por la Comisión gestora provincial el padrón de cédulas personales del año actual, se halla expuesto al público por un plazo de ocho días hábiles para oír reclamaciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría.

Castrotierra, 18 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Formado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este municipio para el actual ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Palomo.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, finido el cual y durante otro plazo de ocho días, podrán los interesados presentar sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Fuentes de Carbajal, a 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

Ayuntamiento de Prioro

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de adquirir una báscula para el peso de los ganados que se vendan en las ferias que se celebran en este Municipio, se llama la atención, lo mismo de las Casas que se dediquen a la venta de este artículo que a los particulares que posean alguna que no utilicen, pero que esté en

buenas condiciones, para que hagan proposiciones a esta Alcaldía, indicando el precio a plazos y sobre la estación del ferrocarril de Puente Almuhey, si ha de hacerse el envío por ferrocarril, o puesta en este pueblo de Prioro, si no se ha de usar este medio de transporte.

La báscula que se ofrezca ha de admitir un peso de 500 a 1.000 kilogramos, y el plazo de admisión de las ofertas es de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Prioro, 14 de Diciembre de 1936.—
El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán presentarse contra el mismo, ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que se crean pertinentes, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Prado de la Guzpeña, 14 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Demetrio Fuentes.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Formado y aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Formadas y aprobadas por esta Corporación las ordenanzas que han de servir de base para la formación y confección del reparto de utilidades de este Ayuntamiento para 1937, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días, durante los cuales y tres días más puedan presentarse las reclamaciones que se creyeran convenientes.

Rabanal del Camino, 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

*Ayuntamiento de
Renedo de Valdetuéjar*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, para el año de 1937, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Renedo de Valdetuéjar, 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Quintín Villacorta.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Formados el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y el de esta Junta de partido, se hallan expuestos al público en Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Riaño, 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Víctor González.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día trece del mes actual, una habilitación de crédito de 59,75 pesetas al capítulo 2.º artículo 2.º del presupuesto de gastos del actual ejercicio, y un suplemento de crédito de 100 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º y otro de 90,55 pesetas al capítulo 11, artículo 1.º, cuya habilitación y suplementos se cubrirán con el exceso de los ingresos sobre los pagos y superávit sin aplicación del presupuesto liquidado del anterior ejercicio, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que autoriza el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Trabadelo, 14 Diciembre de 1936.—El Alcalde, Camilo Santín.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamien-

to por término de quince días, al objeto de que durante el mismo puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Villagatón, 9 Diciembre 1936.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de
Valencia de Don Juan*

Don Pablo García Garrido, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado, de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo de mayor cuantía, promovidos por don Vicencio Cadenas Lozano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cimanes de la Vega, representado por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera y dirigido por el Letrado D. Máximo G. Palacios, contra don José Ramón Arango Suárez, vecino de Bayo, Concejo de Grado, partido judicial de Pravia, declarado en rebeldía, por no haber comparecido, sobre inscripción de fincas en el Registro de la propiedad de este partido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Ramón Arango Suárez a que inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, las ciento sesenta y cinco fincas que fueron objeto del contrato de compraventa y se describen en la copia de la escritura otorgada por el Notario de Valladolid D. Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos en tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco, relevando al demandante D. Vicencio Cadenas Lozano, del pago de las veinte mil pesetas,

resto del precio aplazado, hasta que dicha inscripción se verifique, e imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no opta, dentro de segundo día, por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.—Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su señalamiento, el Secretario, doy fe.—Rubricado.

Y para que conste a todos los interesados en el mismo juicio, se publica esta sentencia en el presente Boletín de la Administración de Justicia de este partido judicial, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Núm. 576.—37,50 ptas.

*Juzgado de primera instancia de
Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la sección cuarta sobre examen, graduación y pago de créditos del quebrado D. César Garnelo Fernández, vecino de Cabellos, cuyo expediente de quiebra ha sido promovido por el Banco Hispano Americano, sobre que se declare en estado de tal al D. César, se dictó providencia, en el día de hoy acordando convocar a los acreedores para la Junta de graduación de créditos que ha de tener lugar el día veintitrés del mes corriente, a hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Y a fin de que conste a todos los interesados en el presente juicio, se publica esta providencia en el presente Boletín de la Administración de Justicia de este partido judicial, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Núm. 580.—14,50 ptas.



Honra y fe

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 702 del presente año, se ha dictado la sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de D. Luis de Paz, industrial de esta plaza, y de la otra, como demandado, D. Daniel Ramos, industrial y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Daniel Ramos a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de ciento veinte pesetas cincuenta y cinco céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Daniel Ramos, de rebeldía, expido la presente.

En León, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Núm. 577.—12,50 ptas.

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Marino Moratíel Villa y José Oblanca Valcárcel, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto de 25 pesetas cada uno, en el Comercio de Don Cesáreo Lobato; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía, a los denunciados Marino Moratíel Villa y José Oblanca Valcarcel, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno, a que abonen en concepto de indemnización civil al perjudicado, D. Cesáreo Lobato, las veinticinco pesetas, que cada uno sustrajo de la caja registradora del Comercio del mismo, y en las costas del juicio por iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado, cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, Marino Moratíel Villa y José Oblanca Valcárcel, que que se halla en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en León, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río.

Juzgado municipal de Castrotierra

Don Alipio Chico Santos, Juez municipal de Castrotierra de Valmadrigral (León).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad por un plazo de 30 días.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentada y reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Sahagún en el plazo indicado, cortados desde el día siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Boletín Oficial del Estado*.

Se advierte que en este Juzgado

no hay más retribuciones que las que señalan los aranceles vigentes.

Lo que se anuncia en el presente para conocimiento de aquellos que tengan interés en dicho concurso.

Castrotierra, 17 de Diciembre de 1936.—El Juez, Alipio Chico.—El Secretario habilitado, L. Ibáñez.

Requisitorias

Otero, José; de unos 24 años de edad, gallego, cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir diez días de arresto menor y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 18 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Miguel Torres.

González Toribio, Salustiano; de 45 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural de Mieres y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto de un garrafón de vino, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto menor en la prisión de esta ciudad y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 18 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Miguel Torres.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado las papeletas de empeño números 5.098, 5.099, 4.759, 5.975, 6.132, 6.226, 6.728, 6.864, 7.23, 7.436, 7.530, 6.396,

49 y 7.282, del Monte Caja de Ahorros de León, si antes de la fecha indicada no se presentara redimir, se dará por perdido y anulado anualmente.

Núm. 579.—5,00 pts.

